



DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

ORDEN IIU/973/2017, de 26 de junio, por la que se convocan para 2017, subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, dirigidas a comarcas aragonesas (Talleres TIC).

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 71.41.^a la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende, en todo caso, y entre otras cuestiones el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información. Asimismo el artículo 79 del Estatuto de Autonomía dispone que en las materias de su competencia corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

La antedicha competencia corresponde, en la actualidad al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad en virtud de lo dispuesto por el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento.

Dentro del marco de sus competencias, se han venido realizando distintas acciones de formación, cuya finalidad es conseguir la adecuada utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), y contribuir así al éxito de un modelo de crecimiento económico basado en el incremento de la productividad y la competitividad, en la promoción de la igualdad social y regional, en la accesibilidad universal y en la mejora del bienestar y de la calidad de vida de quienes habitan en Aragón.

La realización de estas acciones formativas y divulgativas, requiere apoyarse en redes ya existentes o bien impulsar otras nuevas, que permitan llegar al conjunto de la ciudadanía, en un territorio que, como el aragonés, cuenta con buena parte de su población dispersa y en zonas rurales, en ocasiones con dificultades de acceso a las tecnologías de la información. Por ello, las actuaciones específicas encaminadas a la formación y divulgación de la Sociedad de la Información, se desarrollan de forma complementaria con otras acciones que se impulsan en el territorio aragonés, apoyándose en diversos agentes e infraestructuras que ya se encuentran trabajando en el desarrollo de la Sociedad de la Información en Aragón. Algunas de ellas son los telecentros y otros centros públicos de carácter social, entre los que se encuentran las bibliotecas, las aulas de informática, etc. Se busca con ello, el impulso y la realización de acciones que permitan transformar estos espacios en lugares que actúen como herramienta para facilitar a las personas, comunidades y organizaciones, el acceso a las nuevas tecnologías para su desarrollo educativo, personal, social y económico. De este modo, las acciones a emprender se orientan hacia la promoción de acciones de formación y difusión de las TIC en el territorio aragonés, que se apoyen en centros que ya se encuentran implantados en el territorio, a la vez que impulsar la actividad de los mismos y situarlos como punto de encuentro de las acciones de impulso, difusión y formación de las nuevas tecnologías.

Por ello, esta convocatoria de subvenciones contempla, dentro de la mencionada línea de la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información, la celebración de jornadas que constituyan ciclos formativos para la difusión de la Sociedad de la Información en el medio rural, dirigidas a aquellos colectivos con mayor peligro de exclusión digital, fomentando que se planteen como una formación continuada que no sólo motive a la mejora personal, sino que contribuya a la generación de comunidades de relación e intercambio de experiencias.

La convocatoria se dirige a las comarcas, por entender que se trata de entidades locales que pueden llevar a cabo dichas acciones con eficacia.

Las actuaciones previstas en la línea indicada están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, aprobado por Orden de 18 de febrero de 2016, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad en la Línea de subvención 2.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 8 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en el que se afirma que las subvenciones previstas en el mismo se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por orden del Titular del Departamento competente en la materia.

Por otro lado, la citada orden, a lo largo de su articulado, apela a la convocatoria para que en ella se especifiquen algunas cuestiones que deben ser determinadas a corto plazo con el fin de permitir que la concesión de las subvenciones responda realmente, dentro del respeto a la norma jurídica de creación de la subvención, a las necesidades que demanda la satisfac-



ción del interés general perseguido con su otorgamiento. Concretamente, permite que la convocatoria determine el grupo de beneficiarios a las que se dirigirá la línea de subvención, las actuaciones que se consideren subvencionables, así como fijar los gastos subvencionables.

Por consiguiente, es necesario dictar esta orden con el objeto de establecer el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para la presentación, tramitación y resolución de aquéllas en esta convocatoria, iniciándose así la gestión del régimen de subvenciones destinadas a la implantación y difusión de las TIC y de la sociedad de la información, dirigidas a comarcas aragonesas.

Al ser subvenciones con cargo al del Fondo Local de Aragón, será de aplicación la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo a dicho Fondo.

Finalmente, se ha aprobado la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que establece un régimen propio autonómico que, respetando en todo caso la normativa básica, introduce una regulación lo más acorde posible con las características de nuestra Comunidad Autónoma, completa cuestiones no reguladas por la ley estatal y da solución a algunas de las necesidades detectadas a lo largo de los años en la gestión de las subvenciones en nuestro ámbito territorial.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad en el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica y la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Es objeto de esta orden convocar para 2017 las subvenciones para la implantación y difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de la sociedad de la información dirigidas a comarcas aragonesas de acuerdo con las bases reguladoras de estas líneas de ayuda establecidas en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo previsto en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Actuaciones subvencionables.

1. Se considerarán actuaciones subvencionables la celebración de jornadas formativas cuya finalidad sea la difusión y promoción de las tecnologías de la información, con las características siguientes:

- a) Se tratará de jornadas formativas consistentes en talleres de iniciación en tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), de unas cinco horas de duración, dirigidas a personas mayores o poco familiarizadas con el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- b) Los temas serán los que aparecen en la página web www.aragon.es/tallerestic, y se utilizará como material para los alumnos los manuales disponibles en dicha página, que han sido generados por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información bajo licencia Creative Commons. Dichos manuales se facilitarán a los alumnos en formato papel.
- c) Se organizarán en centros públicos o de uso público, en localidades aragonesas con menos de 2.000 habitantes, que no correspondan a los términos municipales de las capitales de provincia de Aragón. Dichos centros deberán disponer, en su caso, del equipamiento informático adecuado para poder realizar las jornadas.
- d) Los talleres serán impartidos por profesionales con los conocimientos y cualidades técnicas y pedagógicas adecuadas, con domicilio habitual y/o actividad laboral en la zona.
- e) El número mínimo de asistentes deberá ser de ocho personas.
- f) Se celebrarán preferentemente varios talleres diferentes por localidad de forma que constituyan un ciclo formativo, fomentando la participación de los mismos alumnos en el máximo posible de talleres, con el fin de facilitar la formación de comunidades de usuarios digitales.
- g) El número máximo de talleres subvencionable será de 30 por beneficiaria.

2. La financiación cubrirá las actuaciones subvencionables realizadas desde el 1 de enero del año 2017, hasta el 31 de diciembre de 2017 incluido.

Tercero.— Beneficiarias.



1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las comarcas aragonesas, que hayan de realizar las actuaciones subvencionables previstas en el apartado anterior, y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado cuarto de esta orden.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias:

- a) Las comarcas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en el punto primero como beneficiarias.
- b) Las comarcas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte de la beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.

La solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para efectuar dichas consultas, debiendo aportar los correspondientes certificados expedidos por la

Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social así como por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que en cada momento disponga la legislación vigente en esta materia.

La exoneración del deber de acreditar la circunstancia exigida en este apartado se aplicará a las ayudas cuya cuantía no exceda de la cantidad por beneficiaria y año, que establezca la vigente ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Si se comprueba que la beneficiaria incumple con las circunstancias previstas en este apartado b), se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se dictará resolución de desistimiento y se procederá al archivo de las actuaciones.

3. Para poder ser beneficiarias de las ayudas, en aplicación del Plan de Racionalización del gasto de las entidades locales de Aragón, las solicitantes deberán tener aprobado y estar ejecutando su Plan de Racionalización de gasto corriente para el último ejercicio.

Cuarto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. De acuerdo con lo anterior, la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas en plazo, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

- a) Población de la entidad local donde se va a desarrollar la actividad a subvencionar, valorando el tamaño de las localidades en que éste se celebre (a menos población, mejor valoración). Hasta 50 puntos.
- b) Impacto social, económico o cultural de las actividades subvencionables, en el territorio donde se van a ejecutar, valorando especialmente la celebración de 3 o más talleres de diferente temática por localidad y la coherencia de dicha temática para constituir un ciclo formativo. Hasta 50 puntos.

Quinto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de 75.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17040 G/5424/460077/91002, proyecto 2007/001231, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2017, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos presupuestos.

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar podrá ser de hasta un 80% de los gastos subvencionables, con una cuantía máxima de 500 euros por taller.

3. Las ayudas concedidas en virtud de esta orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos



o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado. No será aplicable el límite del 80 por ciento previsto en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, para los supuestos de concurrencia con otras ayudas públicas para la misma actividad, sin perjuicio de la aplicación de otros límites establecidos en el ordenamiento jurídico.

4. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones sobrevenidas o no declaradas por la beneficiaria que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda, en los términos establecidos en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Sexto.— *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitativa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo previsto en el punto 2 del apartado segundo y que se deriven de los conceptos siguientes:

- a) Gasto de contratación externa para impartir los talleres, incluidos desplazamientos.
- b) Gastos de subcontratación para organizar el taller.
- c) Gastos de edición de manuales y carteles.

2. No se consideran gastos subvencionables la adquisición o alquiler de equipos informáticos para impartir los talleres, ni los asociados al alquiler o cesión de locales para la celebración de los mismos.

3. Los importes máximos de los gastos de desplazamiento que se podrán subvencionar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, la beneficiaria deberá justificar adecuadamente la elección, expresamente en una memoria, en virtud del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Séptimo.— *Subcontratación.*

De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón la beneficiaria podrá subcontratar con terceros hasta un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada.

Octavo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado previsto en el anexo I de esta orden y disponible a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón www.aragon.es, en la Oficina Virtual de Trámites, trámite “subvenciones sociedad de la información - comarcas”, o del Portal de Subvenciones del Gobierno de Aragón habilitada al efecto.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón, o en cualquier otro registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en cualquiera de las oficinas de Registro, que pueden consultarse en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

4. De acuerdo con el artículo 20, punto 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la presentación de la solicitud de subvención por parte de la interesada conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice la comprobación de los datos de identificación de las personas físicas solicitantes de las subvenciones o de las personas físicas que actúen como representantes de las solicitantes, para procedimientos concretos,



mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con la normativa reguladora sobre protección de datos de carácter personal.

Si la interesada no consintiera dicha consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar fotocopia compulsada de la identificación fiscal de la solicitante o representante en su caso.

Si como consecuencia de la verificación de los datos de identificación se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por la interesada, el órgano gestor podrá realizar actuaciones tendentes a su clarificación o en el caso de que el órgano gestor no pudiera obtener dicha información podrá requerirla de la solicitante como subsanación de la solicitud.

5. Las solicitudes de subvención se acompañarán de la siguiente documentación, cuya finalidad es, en resumen, la identificación de la solicitante y la descripción de la actuación:

- a) Acreditación de que la persona que actúa como representante tiene poder de representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Memoria de la actuación utilizando el modelo anexo II, con todos los apartados completados, disponible a través de la Oficina Virtual de Trámites, trámite: "subvenciones sociedad de la información - Comarcas". No se valorarán las actuaciones que no se describan utilizando dicho modelo.
- c) Diagrama de Gantt con el cronograma de la actuación, donde se reflejen, con fechas concretas, cada uno de los talleres previstos.
- d) Presupuesto detallado y desglosado por conceptos de acuerdo con los gastos relacionados en el apartado sexto de esta orden y coherente con la memoria de la actuación. En él se indicará si se incluye o no el IVA. En caso de estar exento de IVA, se indicará el motivo de dicha exención. En su caso, para considerar el IVA subvencionable, deberá presentarse certificación expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, en la que se haga constar que la entidad local no efectúa declaración de IVA respecto de los conceptos objeto de subvención.
- e) Acreditación de la aprobación del Plan o de medidas de Racionalización del gasto corriente.
- f) Cualquier otra información que se considere pertinente a efectos de la evaluación de la actuación de acuerdo con los criterios indicados en el apartado cuarto.
- g) Declaración responsable de la solicitante, mediante el anexo I, en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.
- h) Declaración responsable, mediante el anexo I, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Comarca, de haber ejecutado todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, en caso de que dichas subvenciones no hubieran sido concedidas por este mismo órgano convocante, situación en la cual éste se encargará de verificar su ejecución.

6. Si la solicitud se presenta por medios telemáticos, la documentación indicada en los puntos anteriores se presentará mediante los correspondientes anexos, adjuntando el resto de documentos como uno o varios archivos en formato pdf.

7. Posteriormente el órgano gestor podrá requerir a la solicitante, como parte de la solicitud, y en el caso de no haber recibido con anterioridad pagos del Gobierno de Aragón, la Ficha de Terceros, cuyo modelo se encuentra en la página web del Gobierno de Aragón.

8. Los documentos que hayan sido aportados anteriormente por la interesada a cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se hagan constar en qué momento y ante que órgano administrativo fueron presentados, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente a la interesada su aportación.

Noveno.— *Subsanación.*

1. En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", una relación de aquellas solicitudes que, no habiendo sido presentadas por medios telemáticos no reúnan los requisitos indicados en



el apartado anterior, con indicación de los aspectos a subsanar, para que en el plazo máximo de diez días la interesada subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta previa resolución dictada, conforme a lo previsto en el artículo 11.3 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

2. En la mencionada relación, cada solicitud vendrá identificada por una referencia que habrá sido previamente notificada a la solicitante. Si por problemas en la notificación la interesada no hubiera recibido dicha referencia, podrá obtenerla solicitándola al Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad por medio de un correo electrónico firmado electrónicamente enviado a la dirección sociedaddelainformacion@aragon.es, o por cualquier otro medio por el que sea posible comprobar su identidad.

3. A las interesadas que hayan presentado la solicitud de forma telemática y que no reúnan los requisitos indicados en el artículo anterior, se les notificará electrónicamente, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, utilizando para ello el Servicio de Notificación Electrónica del Gobierno de Aragón, e indicándoles los aspectos a subsanar, para que en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación a la interesada subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose ésta previa resolución dictada, conforme a lo previsto en el artículo 11.3 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. La subsanación se realizará a través del procedimiento de Presentación de documentación — Subvenciones Sociedad de la Información, disponible en la Oficina Virtual de Trámites, en la materia “Telecomunicaciones y Sociedad de la Información”.

Décimo.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información dependiente del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable, y
- b) Fase de preevaluación, siempre que proceda, para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención.
- c) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

Undécimo.— *Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado cuarto.

2. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración que estará formada por tres miembros designados por el Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, entre los que se incluirá la Jefa del Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información y dos funcionarios adscritos a dicho centro directivo.

La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

4. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la citada comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, que expresará la relación de las solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Esta propuesta se comunicará a las interesadas para cumplir con el trámite de audiencia, de modo que en el plazo de diez días pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

No obstante lo indicado se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.



5. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver.

Decimosegundo.— Resolución y notificación.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad en el plazo máximo de seis meses computándose dicho plazo a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. La resolución se notificará a las Entidades Locales interesadas individualmente. Así mismo, se publicará en la página web del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, organismo público o entidad así como en los medios y con el contenido exigido en la normativa aplicable en materia de transparencia.

De la mencionada publicación se dará aviso por correo electrónico a las entidades interesadas que hayan facilitado su dirección electrónica en la solicitud.

3. La resolución recogerá, en todo caso, el objeto de la subvención, la beneficiaria, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como la desestimación y la no concesión de la ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

Sin perjuicio de cualquier otra mención, la resolución deberá recoger de forma expresa las obligaciones de transparencia recogidas en el apartado decimoquinto.

4. Contra la resolución administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

El plazo máximo para la interposición del recurso de reposición, si el acto es expreso, será de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación.

Si la resolución no fuera expresa el plazo para la interposición del citado recurso será en cualquier momento a partir del día siguiente al aquel en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca los efectos del silencio administrativo.

Decimotercero.— Aceptación de la subvención.

1. La aceptación de la ayuda se llevará acabo con posterioridad a la concesión de la subvención.

2. La beneficiaria de la subvención deberá aceptar expresamente la ayuda en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, y conforme al modelo normalizado del anexo III, disponible en la Oficina Virtual de Trámites, trámite: "Aceptación subvención Sociedad de la Información". Si dicha aceptación no se comunica en el plazo indicado, se considerará que renuncia a la subvención concedida y se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

Decimocuarto.— Obligaciones de las beneficiarias.

Serán obligaciones de las beneficiarias de las subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención o encontrarse en la situación que fundamentó su concesión.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada.
- c) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- d) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de



- Aragón, las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes y en la normativa comunitaria en relación con las transferencias financiadas con fondos de la Unión Europea.
- f) Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
 - h) Comunicar al órgano concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
 - i) Acreditar ante el órgano concedente de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones.
 - j) Adoptar de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, así como las recogidas en la resolución de concesión, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se disponen el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe de la Comisión de Comunicación Institucional.
 - k) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
 - l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
 - m) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.
 - n) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, la Entidad Local beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo que no podrá ser inferior de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de bienes. La convocatoria, resolución de concesión o convenio, atendiendo a sus especiales características podrá establecer un plazo superior. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
 - ñ) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente orden y en la orden de concesión.
 - o) Cumplir la normativa aplicable en todo momento y en concreto:
 - 1.º Atenerse al régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subven-



ciones, así como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

- 2.º Cumplir, en materia de contratación, con los requisitos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

Decimoquinto.— Obligaciones de publicidad y transparencia.

1. Las beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención. A estos efectos, se utilizarán los modelos de carteles y los recursos formativos proporcionados por el Gobierno de Aragón, en los que aparece la imagen del mismo, sin perjuicio de otras medidas que puedan tomarse para dar publicidad de la financiación pública de las actuaciones. Cuando la beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

En caso de incumplimiento de la obligación de publicidad se estará a lo previsto en el artículo 31.3. a) y b) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las normas que pudieran aprobarse en desarrollo de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Las beneficiarias de las subvenciones deberán suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la interesada, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de las que correspondan en aplicación de la normativa básica estatal dictada en materia de transparencia.

Decimosexto.— Justificación.

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, mediante la aportación de la documentación e información justificativa que se detalla en el apartado siguiente.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la forma de cuenta justificativa. La documentación a presentar a tal fin será la siguiente:

- a) Memoria breve sobre la ejecución y el estado de la actuación subvencionada, su ajuste o desviaciones respecto de la solicitud, y donde quede acreditado que se ha cumplido la finalidad de la subvención. Para ello se incluirá en ella.
- Una relación detallada de los talleres realizados, título, lugar, fecha, duración, número de asistentes (separando número de mujeres y hombres) y nombre del tutor o tutores.
 - Al menos dos fotografías de cada jornada. Si en ella aparecieran personas, se deberá contar con su consentimiento expreso, en la hoja de inscripción o de asistencia al curso.
 - Las encuestas, anónimas, rellenas por los participantes al final de cada taller, de acuerdo con el modelo del anexo IV que puede descargarse de la página web aragon.es/modelos TIC o rellenarse electrónicamente en www.aragon.es/encuestastalleres.
 - Currículo resumido (máximo una página) de cada tutor, donde se justifique su capacitación para el taller o talleres que ha impartido, y que vive o tiene su domicilio profesional en la zona.
- b) Memoria económica, que contendrá:
- 1.º Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local, con el visto bueno del/la Presidente que incluya y acredite:
- i) La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
 - ii) Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.



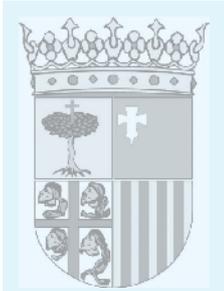
- iii) Importe y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
 - iv) Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
 - v) En su caso, que se ha cumplido de la realización de la actividad en todas las subvenciones concedidas con anterioridad con el mismo destino y finalidad que ésta, haciendo constar el importe efectivo recibido y el Órgano concedente.
- 2.º La justificación documental de la realización de los gastos durante el periodo mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago.
- 3.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la beneficiaria.
- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- c) Documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones de transparencia descritas en el apartado decimoquinto.
3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original, admitiéndose ejemplar impreso de las facturas electrónicas. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla.
- Asimismo se admitirán como documentación justificativa, es su caso, los documentos administrativos con código seguro de verificación o huella electrónica.
4. La documentación acreditativa se presentará, en todo caso, desde la fecha de notificación de la concesión de la subvención hasta el 15 de noviembre de 2017.
5. Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida. También deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.
- No obstante lo anterior, y de conformidad con el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con respecto a las retenciones e ingresos a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas sobre rendimientos de actividades económicas, será admisible como justificante la previsión de los mismos siempre que responda a una continuidad en las acciones subvencionadas. No obstante, deberá realizarse la justificación efectiva del pago de los mismos antes del 1 de febrero del año siguiente. Si dicha justificación no se realizara en el plazo indicado, deberá reintegrar el importe abonado correspondiente a los documentos de previsión de gastos.

Decimoséptimo.— Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

1. Para proceder al pago de la subvención, las beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de las subvenciones.
2. Para la acreditación de dicho requisito de pago, se estará a lo dispuesto en el subapartado 2 del apartado tercero de esta orden.
3. No será preciso para el cobro de la subvención el cumplimiento de la acreditación precedente, cuando la cuantía de la subvención no exceda de 1.000 € de acuerdo con la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón vigente.
4. En el supuesto que en el momento de obtener la condición de beneficiaria o proceder al pago no se encuentre al corriente de las obligaciones descritas en el apartado 1, se procederá a otorgarle un plazo de subsanación de diez días, indicándole que en caso de no regularizar su situación procederá declarar la denegación de la ayuda, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Decimooctavo.— Pago.

El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subven-



cionada y el gasto realizado, además de lo dispuesto en el apartado decimoséptimo sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de las causas de reintegro.

Decimonoveno.— Modificación de la resolución de concesión.

1. Si una vez recaída la resolución de concesión, durante el desarrollo de la actividad subvencionada se produjeran alteraciones en las condiciones de ejecución, la beneficiaria solicitará ante la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, la modificación de su contenido debidamente motivada y documentada, sin que pueda basarse en razones de oportunidad o conveniencia ni en causas imputables a la beneficiaria por culpa o negligencia. La solicitud deberá presentarse de forma inmediata y como máximo en el plazo de un mes desde que se produjo la circunstancia que justifica la petición de la modificación de la resolución, siempre que sea antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. La autorización se podrá otorgar por el órgano concedente siempre que no dañe derechos de terceros.

2. Cuando la modificación solicitada suponga una alteración de los objetivos o la naturaleza de la actividad, no podrá ser autorizada.

3. Cuando la modificación solicitada respete la naturaleza o los objetivos de la actividad pero suponga una alteración de las condiciones evaluadas para la concesión de la ayuda o una variación sustancial de las condiciones técnicas o de los gastos del proyecto o actividad, la petición y la correspondiente documentación se someterán nuevamente a la comisión de valoración para su análisis y emisión de informe, que se elevará al órgano concedente para que adopte la decisión.

Si la petición de modificación alterase la concurrencia competitiva no podrá ser autorizada. En los casos de ayudas concedidas de acuerdo con el régimen de concurrencia simplificada, si la petición de modificación supone otorgar una nueva puntuación que no alcanza el umbral mínimo exigido tampoco podrá ser autorizada. El resto de las modificaciones, solicitadas se someterán al análisis de la Comisión de Valoración si el órgano concedente lo estima preciso.

4. Cuando se trate de simples variaciones de detalle será suficiente la previa comunicación al órgano concedente en el plazo anteriormente indicado. En este sentido, se considerarán variaciones de detalle los cambios de la planificación de los talleres propuestos, o la modificación del lugar de celebración, siempre que se pase a celebrar en una localidad con igual o inferior población, y que se mantengan el número de las localidades en las que esté previsto celebrar 3 o más talleres de diferente temática, de la propuesta inicial.

Vigésimo.— Control y seguimiento.

Sin perjuicio del control y seguimiento que pudiera ejercer el Departamento concedente, las beneficiarias de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin las beneficiarias estarán obligadas a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos.

Vigésimo primero.— Revocación.

1 Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a la beneficiaria en esta orden, en la normativa aplicable a la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o en su caso, reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes. En este último caso la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad, entendiendo que existe un cumplimiento significativo de la actuación cuando la beneficiaria haya aplicado a la actuación subvencionada al menos el 25% de la cuantía de la subvención prevista, y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía



a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad, de acuerdo con el artículo 26.4 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión económica realizada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y el tipo de ayuda.

3. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, supondrá la pérdida del derecho al cobro en un porcentaje del 10 por ciento calculado sobre el importe de la ayuda debidamente justificada, o en su caso, el reintegro de dicho porcentaje con los intereses correspondientes.

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Vigésimo segundo.— Recurso a la convocatoria.

Contra esta orden que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de junio de 2017.

**La Consejera de Innovación, Investigación
y Universidad,
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE**



ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Nº SOLICITUD: _____

REFERENCIA : **J2017**

SOLICITANTE			
N.I.F.:		RAZÓN SOCIAL o NOMBRE:	
1º APELLIDO:		2º APELLIDO:	
DIRECCIÓN:		C.P.:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	

REPRESENTANTE			
N.I.F.:		NOMBRE:	
1º APELLIDO:		2º APELLIDO:	

PARA NOTIFICACIÓN			
APELLIDOS Y NOMBRE:			
DIRECCIÓN:		C.P.:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
TELÉFONO:		EMAIL:	

ACTUACIÓN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN			
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN:			
IMPORTE DE LA ACTUACIÓN €:		SUBVENCIÓN SOLICITADA €:	

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O RECIBIDAS PARA LA MISMA ACTUACIÓN, Y/O AYUDAS DE MÍNIMIS RECIBIDAS EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS:				
ENTIDAD	TIPO AYUDA	IMPORTE €	SOLICITADA	RECIBIDA

La solicitante declara responsablemente que:

1. Los datos que figuran en esta solicitud son verdaderos.
2. Que no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

La solicitante

1. Se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
2. En caso de tramitar esta solicitud telemáticamente, consiente en recibir las notificaciones a través del sistema de Notificación Telemática del Gobierno de Aragón.

El/la representante da su consentimiento para que el órgano gestor realice la Verificación de Datos de Identidad:

SÍ: NO:

* Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el "fichero de datos para la gestión de subvenciones en materia de sociedad de la información" cuya finalidad es recoger los datos de solicitantes de subvenciones en materia de sociedad de la información mediante convocatoria pública. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información y la dirección donde la interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Servicio de Nuevas Tecnologías y Sociedad de la Información. Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36, 50004 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Zaragoza a ____ de ____ de 201__

Firmado: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN. Edificio Pignatelli. Paseo María Agustín, 36. Zaragoza.



ANEXO II. RESUMEN DE LA ACTUACIÓN

Nº EXPEDIENTE: _____

REFERENCIA:

NIF de la
Solicitante: _____

Centros donde se van a celebrar los talleres

Nº de centro	Localidad	Centro	Provincia	Dirección postal

Talleres previstos

Nº de taller	Nº de centro	Tema	Fecha inicio Fecha fin	Tutor
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

Instrucciones para rellenar el formulario RESUMEN DE LA ACTUACIÓN.

En el formulario aparecen las siguientes casillas:

a) Nº EXPEDIENTE (a rellenar por la administración)

Corresponde al número del expediente para el que se presenta la documentación.

Este número es el mismo del formulario de solicitud.

b) NIF de la solicitante (es obligatorio rellenarlo).

Corresponde al NIF de la solicitante de la subvención.

c) Centros donde se van a celebrar los talleres

Es la tabla en la que se relacionan los centros en los que está previsto celebrar los talleres para los que se solicita subvención.

Solo es necesario rellenar una línea por cada centro, aunque en él se vayan a celebrar varios talleres.

- Nº

Número correlativo: 1,2, 3, 4 ...

- Localidad

Se trata de la localidad donde está el centro en que está previsto impartir el taller.

- Centro

Se rellenará con el nombre o una descripción del Centro donde está previsto impartir el taller. Puede ser por ejemplo "Biblioteca municipal", "IES Lobetano", "Salón del Ayuntamiento", etc.

- Provincia

Provincia en la que se encuentra ubicado el centro.

- Dirección

Dirección postal del centro.

c) Talleres previstos

Es la tabla en la que se detallan cada uno de los talleres que está previsto celebrar, y para los que se solicita subvención.

Para cada taller previsto se rellena una fila. Como el formulario permite rellenar hasta 10 filas, si se van a celebrar más de 10 talleres, se rellenará otro u otros formularios adicionales.

Los datos a incluir son los siguientes:

- Nº

Número correlativo: 1,2, 3, 4 ...

- Centro y localidad

Centro y localidad donde está previsto impartir el taller. Por ejemplo: Biblioteca de Ariño, Escuela de Adultos del Cedrillas, Telecentro de Báguena.

- Tema

Tema del taller, de entre los que aparecen en la página web www.aragon.es/tallerestic. Por ejemplo: DNI y Administración electrónica, Como comunicarse con correo electrónico, Compras en línea, Uso de móviles y smartphones, Redes sociales: Facebook, Fotografía digital, Realización de llamadas y videollamadas sobre Internet (VoIP), Utilización de tabletas, Acercamiento a las Redes sociales: Twitter, Blogs como herramienta de comunicación, Búsqueda y suscripción de audiovisuales en Internet, Herramientas de ayuda para idiomas.

- Fecha inicio

Fecha prevista para el comienzo de la celebración del taller.

- Fecha fin

Fecha prevista para la finalización del taller. Si se hace en un solo día, será la misma de inicio.

- Tutor

Nombre y apellidos de la persona que está previsto que imparta el taller



ANEXO III. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	
REFERENCIA :	J2017

Nº EXPEDIENTE: _____

LA SOLICITANTE:			
N.I.F.:		RAZÓN SOCIAL o NOMBRE:	
1º APELLIDO:		2º APELLIDO:	
DIRECCIÓN:		C.P.:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	

REPRESENTADA POR:			
N.I.F.:		NOMBRE:	
1º APELLIDO:		2º APELLIDO:	

DECLARA

1. Que le ha sido notificada la Orden de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad en fecha _____ por la que se le concede una subvención por importe de _____ € así como las condiciones de su justificación y cobro.

2. Que el apartado "Aceptación de la subvención" de la Orden de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, condiciona la eficacia del otorgamiento de la subvención a la aceptación de la misma en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación.

3. Que conociendo los requisitos y condiciones que rigen la obtención de la subvención de acuerdo con la normativa aplicable en esta materia y conforme con lo previsto en la Orden de convocatoria y en la Orden de concesión.

MANIFIESTA EXPRESAMENTE

Que acepta la subvención concedida sujeta al cumplimiento de las condiciones requeridas.

En _____ a ____ de _____ de 20____

Firmado: _____

ILMO. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Instrucciones para rellenar el formulario ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN.

En el formulario hay las siguientes casillas que es obligatorio rellenar:

a) Debajo del título “ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA” hay que indicar la línea de subvenciones correspondiente.

Para ello aparece la casilla con el aviso de “-seleccionar línea-“. Pinchando en el triángulo de la derecha se despliega la lista de líneas de subvención, para que se seleccione la que corresponda a la convocatoria de la subvención.

b) Nº EXPEDIENTE:

Se rellena con el número de solicitud de la subvención que se acepta. En el formulario de solicitud que se hizo en su día, aparecía como “Nº SOLICITUD”.

c) En el párrafo 1:

- **La fecha de la Orden de la Consejera en la que se concedió la subvención.**
- **El importe de la subvención concedida.**

Si la aceptación se tramita electrónicamente, no es necesario indicar lugar, fecha y firma.



Anexo IV. ENCUESTA

Comarca	
Localidad	
Nombre del taller (Tema)	
Fecha	

VALORACIÓN DEL MANUAL ENTREGADO:

	MUY MALA	MALA	ACEPTABLE	BUENA	MUY BUENA
Manual	<input type="radio"/>				

VALORACIÓN DEL GRADO DE CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS:

	MUY MALA	MALA	ACEPTABLE	BUENA	MUY BUENA
Conocimientos adquiridos	<input type="radio"/>				

VALORACIÓN DEL PROFESOR/A:

	MUY MALA	MALA	ACEPTABLE	BUENA	MUY BUENA
Contenido de la conferencia	<input type="radio"/>				
Conocimientos de la materia	<input type="radio"/>				
Claridad de la exposición	<input type="radio"/>				

VALORACIÓN DE LAS INSTALACIONES (EQUIPOS, LUMINOSIDAD, AMPLITUD...)

	MUY MALA	MALA	ACEPTABLE	BUENA	MUY BUENA
Instalaciones	<input type="radio"/>				

VALORACIÓN GLOBAL DEL CURSO:

	MUY MALA	MALA	ACEPTABLE	BUENA	MUY BUENA
Valoración global	<input type="radio"/>				

OBSERVACIONES

Por favor, escriba su respuesta aquí

DATOS DEL ALUMNO/A (no poner el nombre)

Genero (marcar con X lo que corresponda)		Grupo de edad (marcar con X lo que corresponda)	
<input type="radio"/>	Hombre	<input type="radio"/>	Menos de 45 años
<input type="radio"/>	Mujer	<input type="radio"/>	De 45 a 54 años
		<input type="radio"/>	De 55 a 64 años
		<input type="radio"/>	De 65 a 74 años
		<input type="radio"/>	Más de 74 años

Nota: Esta encuesta en anónima. Rellenar los datos de género y edad es voluntario. Le agradeceremos si lo hace porque puede ayudarnos a mejorar los talleres.